



CONTRATO DE PRÉSTAMO DIRECTO

Conste por el presente documento, el Contrato de Tarjeta de Crédito (en adelante, el †Contrato-) que celebran de una parte, Financiera Uno S.A. (en adelante, †LA FINANCIERA-) y el cliente (en adelante, †EL CLIENTE-) cuyos datos de identificación se detallan en la solicitud de tarjeta de crédito que forma parte del Contrato (en lo sucesivo, la †Solicitud-), de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Antecedentes

LA FINANCIERA es una sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú, debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para la expedición y administración de tarjetas de crédito y de débito, así como para la apertura de cuentas corrientes especiales.

En la actualidad, LA FINANCIERA administra la Tarjeta de Crédito Oh!, sin perjuicio de otras tarjetas de crédito que en el futuro pueda administrar (en adelante, la †Tarjeta-), y que se regularán por las estipulaciones contenidas en el Contrato.

SEGUNDA: Cuenta Corriente Especial y Línea de Crédito

Previo evaluación y aprobación crediticia de EL CLIENTE, LA FINANCIERA abrirá a nombre de éste, una o más Cuentas Corrientes Especiales Tarjeta de Crédito (la †Cuenta Tarjeta-), mediante la cual le concederá una línea de crédito, en moneda nacional y/o extranjera, debiendo EL CLIENTE realizar sus pagos por los consumos originados en la línea de crédito según se indica en el Contrato (la †Línea de Crédito-). El importe de la Línea de Crédito será aprobado por LA FINANCIERA, debiendo ésta informar a EL CLIENTE de dicho importe al momento de notificarle la aceptación de su Solicitud para lo cual LA FINANCIERA emitirá y entregará a EL CLIENTE, ya sea mediante entrega personal o a su Domicilio de Correspondencia, de una comunicación de bienvenida. La Hoja Resumen de la Tarjeta que forma parte de este Contrato (la †Hoja Resumen-) indica el importe mínimo de Línea de Crédito que podrá otorgar LA FINANCIERA.

Por el presente Contrato, EL CLIENTE autoriza expresamente a LA FINANCIERA a modificar el importe de la Línea de Crédito, el cual podrá ser reducido, incrementado o suprimido en cualquier momento, según las condiciones del mercado, la capacidad de pago de EL CLIENTE y/o la calidad crediticia de EL CLIENTE, todo lo cual será determinado por LA FINANCIERA de acuerdo a su propio análisis, lo que será informado a EL CLIENTE preferentemente mediante el estado de cuenta y/o comunicaciones al Domicilio de Correspondencia.

EL CLIENTE en forma expresa, incondicional e irrevocable libera a LA FINANCIERA de toda responsabilidad, y, las Partes acuerdan y establecen que LA FINANCIERA no asumirá responsabilidad de algún tipo o naturaleza, por causa de la reducción o suspensión de la Línea de Crédito, ni por las consecuencias de cualquier tipo y/o naturaleza que se generen para EL CLIENTE por tal causa, sin reserva, excepción, exclusión, ni limitación alguna.

TERCERA: Tarjeta

Para el uso de la Línea de Crédito, LA FINANCIERA expedirá, a nombre de EL CLIENTE, una tarjeta de crédito personal e intransferible (en adelante, la †Tarjeta-). Al recibir la Tarjeta, EL CLIENTE deberá firmar en el espacio correspondiente ubicado en el reverso de la Tarjeta asumiendo de lo contrario total responsabilidad por el uso fraudulento que pudiese darse a la Tarjeta.

La Tarjeta tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados desde la fecha de su entrega a EL CLIENTE. La fecha de vencimiento o caducidad de la Tarjeta (mes y año) será consignada en la misma, con la finalidad que EL CLIENTE pueda conocer en que momento solicitar a LA FINANCIERA la emisión de una nueva Tarjeta, la cual será emitida previo acuerdo con LA FINANCIERA.

LA FINANCIERA podrá, en cualquier momento si así lo decide, reemplazar la Tarjeta por otra de cualquiera de

FINANCIERA al EL CLIENTE.

6.3. Sin perjuicio de lo anterior, LA FINANCIERA podrá optar, de considerarlo necesario, por la implementación de la modalidad denominada Sistema Revolvente, en virtud del cual EL CLIENTE tiene la opción de: (i) efectuar el pago en forma total; o, (ii) amortizar la suma adeudada en un monto no menor al indicado en el Estado de Cuenta como " Pago Mínimo", en cuyo caso, LA FINANCIERA aplicará la tasa de interés establecida en la Cláusula Séptima, a la totalidad del capital adeudado, disminuyendo este último conforme se vaya amortizando en los períodos de tiempo.

SETIMA: Intereses

EL CLIENTE declara conocer y acepta por la sola suscripción de este Contrato, que las Transacciones que sean pagadas a través del Sistema de Cuotas Fija, así como aquellos saldos no cancelados en el Sistema Revolvente, de ser el caso, devengarán intereses compensatorios en las tasas que LA FINANCIERA tenga establecidas y, las cuales se indican en la Hoja de Resumen y en el Tarifario de la Tarjeta que forma parte de este Contrato (el " Tarifario"). Bajo cualquiera de las modalidades de pago, los intereses serán calculados sobre el saldo del capital adeudado por EL CLIENTE en la Cuenta Tarjeta.

LA FINANCIERA informará a EL CLIENTE, a través del estado de cuenta o a través de comunicaciones al domicilio de correspondencia, las tasas de interés aplicable, así como las comisiones y demás gastos (cargos) que correspondan a las Transacciones realizadas, debiendo indicarse en dicho estado de cuenta o comunicación, la fecha o momento a partir del cual la modificación entrará en vigencia. Cualquier modificación de las tasas de interés será informada por LA FINANCIERA a EL CLIENTE con una anticipación mínima de quince (15) días calendario. En caso EL CLIENTE no estuviera de acuerdo con dichas modificaciones, se encontrará facultado a resolver el Contrato previo pago del íntegro de lo adeudado y demás obligaciones directas o indirectas que EL CLIENTE mantenga a favor de LA FINANCIERA, de acuerdo al Contrato. No obstante ello, en caso transcurriese el plazo a que hace referencia este párrafo, sin que EL CLIENTE hubiese declarado su aceptación ni objeción a la comunicación efectuada por LA FINANCIERA, EL CLIENTE acepta de antemano, en forma expresa, incondicional e irrevocable, y autoriza expresamente a LA FINANCIERA a considerar su silencio como señal de aceptación.

OCTAVA: Comisiones y Gastos

EL CLIENTE se obliga a pagar las comisiones y gastos que se detallan en la Hoja Resumen y en el Tarifario, con la periodicidad que se indica en tales documentos, los cuales forman parte integrante del Contrato. El monto y detalle de las modificaciones que LA FINANCIERA efectúe respecto de las comisiones y gastos, así como nuevas comisiones, cargos, gastos, entre otros serán informados por LA FINANCIERA a EL CLIENTE con una anticipación mínima de quince (15) días calendario.

NOVENA: Estado de Cuenta

LA FINANCIERA remitirá, mensualmente, al Domicilio de Correspondencia, un estado de cuenta (en adelante, el " Estado de Cuenta"), el cual indicará: (i) nombre de EL CLIENTE y del(os) Usuario(s), de ser el caso; (ii) número de identificación de la Tarjeta; (iii) período de facturación del Estado de Cuenta; (iv) fecha de vencimiento y monto mínimo de pago; (v) indicación del establecimiento afiliado al sistema, la fecha y monto de las Transacciones; (vi) monto de los intereses devengados; (vii) comisiones y gastos aplicables; (viii) pagos efectuados por EL CLIENTE durante el período de facturación objeto del Estado de Cuenta; (ix) saldo adeudado a la fecha de corte; (x) monto de la línea disponible; (xi) tasas de interés compensatorio y moratorio efectivas anuales aplicables a la fecha del Estado de Cuenta; (xii) los cargos y abonos efectuados en cada período de liquidación; (xiii) monto de pago del mínimo; (xiv) fecha de vencimiento del pago; y, (xv) demás información que se requiera de acuerdo a la ley aplicable.

La no recepción del Estado de Cuenta por EL CLIENTE no lo exime de sus obligaciones de pago, pues en tales supuestos será su responsabilidad informarse sobre el importe que le corresponde pagar directamente en las oficinas de LA FINANCIERA, en su página web y/o en los demás canales que LA FINANCIERA ponga a disposición de sus clientes para tal propósito. Si dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega del Estado de Cuenta, EL CLIENTE no lo observa por escrito, se considerará que EL CLIENTE lo acepta y reconoce como conforme.

En caso EL CLIENTE no recibiera el Estado de Cuenta, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de

los tipos y/o marcas con las que opera u opere en un futuro , sin perjuicio de la facultad de EL CLIENTE para resolver el Contrato conforme a lo previsto en el presente Contrato. LA FINANCIERA entregará la nueva Tarjeta y procederá a anular la antigua, la misma que EL CLIENTE deberá devolver previamente, asumiendo, en caso contrario, total responsabilidad por dicho incumplimiento. La nueva Tarjeta continuará rigiéndose por los términos del Contrato y los cargos y débitos continuarán efectuándose en la misma Cuenta Tarjeta o en otra nueva Cuenta Tarjeta que podrá abrir LA FINANCIERA a nombre de EL CLIENTE.

CUARTA: Tarjetas Adicionales

EL CLIENTE podrá solicitar a LA FINANCIERA que emita tarjetas adicionales a su Tarjeta, a nombre de terceros (los " Usuarios"), a fin que éstos puedan realizar Transacciones con cargo a la Línea de Crédito. En este sentido, LA FINANCIERA, sólo si aprueba dicha solicitud previa evaluación de la misma, emitirá las tarjetas adicionales, cargando todas las Transacciones que se realicen con ellas en la Cuenta Tarjeta de EL CLIENTE, quien con sola firma del presente Contrato acepta de manera expresa, incondicional e irrevocable, como propias dichas Transacciones y se obliga a su pago. Toda referencia en el Contrato a la Tarjeta incluye a las tarjetas adicionales.

QUINTA: Transacciones

Mediante la Tarjeta y con cargo a la Línea de Crédito, EL CLIENTE podrá realizar las siguientes transacciones (las " Transacciones"): (i) adquirir bienes y/o servicios y/o realizar el pago de obligaciones en establecimientos afiliados a la Tarjeta, Banca por Internet, Banca Telefónica o cualquier otro medio que LA FINANCIERA ponga a disposición de EL CLIENTE, cumpliendo EL CLIENTE con los límites, términos y condiciones bajo los cuales se pueden realizar tales transacciones, que sean establecidos por LA FINANCIERA; (ii) disponer de dinero en efectivo hasta por el importe que apruebe LA FINANCIERA según lo indicado en la Hoja Resumen, siempre que LA FINANCIERA apruebe esta opción a EL CLIENTE previa evaluación crediticia de acuerdo a los criterios y políticas propios de LA FINANCIERA; y, (iii) hacer uso de los demás servicios que LA FINANCIERA ponga a disposición del EL CLIENTE. A las Transacciones que se realicen utilizando la Tarjeta resultarán aplicables las tasas, tarifas y demás conceptos que se indica en la Hoja Resumen.

Para realizar las Transacciones, EL CLIENTE deberá firmar órdenes de pago, autorizaciones de cargo, vouchers de consumo o utilizar los procedimientos de identificación, claves secretas o medios de autorización que establezca LA FINANCIERA; así como presentar su Documento de Identidad. El uso de medios distintos a la firma manuscrita reemplazará a ésta para todos sus fines y constituyen prueba suficiente para considerar que las Transacciones han sido realizadas personalmente por EL CLIENTE.

Durante el período de vigencia previsto en el Contrato, EL CLIENTE puede rechazar expresamente el servicio de disposición de dinero en efectivo, en cualquier centro de tarjetas de LA FINANCIERA o vía Banca Telefónica. Dicha solicitud será atendida por LA FINANCIERA dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la presentación de la solicitud; por lo tanto, LA FINANCIERA no será responsable por el uso del servicio de disposición en efectivo efectuado con anterioridad a dicho plazo. La reactivación del servicio de disposición de dinero en efectivo deberá ser solicitada por EL CLIENTE de manera expresa y por escrito, y su aprobación estará sujeta a la evaluación que realice LA FINANCIERA.

SEXTA: Pagos

6.1. EL CLIENTE se obliga a pagar oportunamente, de acuerdo a la fecha de corte solicitada vigente y conforme a los plazos y condiciones estipulados en los estados de cuenta, el importe que corresponda como consecuencia de la utilización de la Línea de Crédito. El pago podrá ser efectuado en las oficinas de LA FINANCIERA, en establecimientos afiliados o mediante cargos en las cuentas que EL CLIENTE pudiera tener en otras instituciones financieras autorizadas o a través de cualquiera de los mecanismos y medios de pago que determine LA FINANCIERA.

6.2. EL CLIENTE podrá efectuar los pagos, de acuerdo a la modalidad denominada Sistema de Cuota Fija, mediante la cual EL CLIENTE deberá cancelar la cuota correspondiente que incluirá el capital de la deuda, los intereses generados de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Séptima, y demás cargos que establezca LA FINANCIERA. LA FINANCIERA aplicará la tasa de interés antes referida a la totalidad del valor de la compra, no obstante que el tiempo transcurrido entre la fecha de las Transacciones y la fecha de pago de la primera cuota puede ser inferior o superior a treinta (30) días calendario. Si la forma u oportunidad de pago fuera modificada, las cuotas pendientes de pago serán reajustada en función al nuevo cronograma que proporcionará LA

vencimiento del pago, EL CLIENTE, por cualquiera de los medios de comunicación establecidos por LA FINANCIERA, podrá comunicar dicha circunstancia, en cuyo caso LA FINANCIERA quedará obligada a proporcionarle una copia del Estado de Cuenta respectivo. En este sentido, si LA FINANCIERA no recibiera la comunicación a que se refiere el presente párrafo, se presumirá que EL CLIENTE ha recibido el Estado de Cuenta.

LA FINANCIERA queda facultada a modificar el formato del Estado de Cuenta, en virtud de la introducción de sistemas informáticos y otros medios análogos. Del mismo modo, LA FINANCIERA se reserva el derecho de no remitir estados de cuenta (i) durante los meses que no se produzca movimientos en la Cuenta Tarjeta; (ii) cuando EL CLIENTE incurra en morosidad y se proceda a la liquidación de saldos deudores de cuatro (4) meses consecutivos; y/o, (iii) cuando no exista saldo deudor.

DECIMA: Atrasos y Mora

Si, a la fecha de vencimiento establecida en el Estado de Cuenta, EL CLIENTE no realiza el pago o lo realiza por un monto inferior a la alternativa de pago menor indicada en el Estado de Cuenta, el capital impago generará, además de los respectivos intereses compensatorios, los intereses moratorios y las comisiones y gastos que se indican en la Hoja Resumen y en el Tarifario. EL CLIENTE incurrirá en mora por el simple retraso, a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento antes señalada, sin necesidad de notificación por parte de LA FINANCIERA.

Asimismo, en caso EL CLIENTE no cumpla con efectuar los pagos a los que se refiere el Numeral 6.1. de la Cláusula Sexta en las fechas señaladas en el Estado de Cuenta respectivo, LA FINANCIERA queda autorizada a cobrar a EL CLIENTE los intereses compensatorios y moratorios, así como las comisiones y demás gastos estipulados en la Hoja Resumen y en el Tarifario, los cuales se verán reflejados en el siguiente Estado de Cuenta,

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, en caso de incumplimiento en el pago por parte de EL CLIENTE, LA FINANCIERA queda facultada para proceder al bloqueo temporal de la Cuenta Corriente Especial.

DECIMO PRIMERA: Pérdida o Robo de la Tarjeta o de la información de la Tarjeta

EL CLIENTE deberá comunicar de inmediato a LA FINANCIERA la pérdida o robo de la Tarjeta, o en caso un tercero haya tomado conocimiento, de manera indebida, de la información de la Tarjeta. LA FINANCIERA pondrá a disposición de EL CLIENTE medios para notificar estos hechos, proporcionando un código de bloqueo y registrando la hora y fecha del aviso. Recibida la comunicación, LA FINANCIERA procederá al bloqueo de la Tarjeta y expedirá una nueva, siempre que medie la solicitud de EL CLIENTE, la cual según determine LA FINANCIERA podrá llevar otro código en reemplazo del inicial. Mediante esta nueva Tarjeta EL CLIENTE podrá seguir utilizando la Línea de Crédito, bajo las condiciones de este mismo Contrato. EL CLIENTE no es responsable por el uso irregular/fraudulento de la Tarjeta con posterioridad a la comunicación, por los medios referidos anteriormente, a LA FINANCIERA para su bloqueo. Las transacciones irregulares / fraudulentas previas a tal comunicación son responsabilidad de EL CLIENTE. Sin perjuicio de lo anterior, en caso LA FINANCIERA advierta que la Tarjeta viene siendo utilizada para efectuar transacciones presuntamente irregulares, LA FINANCIERA cancelará la tarjeta de EL CLIENTE y emitirá una nueva, en caso (i) luego que LA FINANCIERA se contacte con EL CLIENTE, se confirme la irregularidad de dichas transacciones, (ii) LA FINANCIERA no logre ubicar al EL CLIENTE o (iii) el riesgo de fraude lo amerite. La nueva Tarjeta podrá ser entregada en el Domicilio de Correspondencia o en cualquiera de las oficinas de LA FINANCIERA indicada por EL CLIENTE para tal efecto; sin embargo, en caso EL CLIENTE se encuentre fuera del país, la entrega de la nueva Tarjeta requerirá la ubicación de EL CLIENTE y las coordinaciones de envío, así como la confirmación de recepción por parte de EL CLIENTE de la nueva Tarjeta.

DECIMO SEGUNDA: Seguros, Fondos y Mecanismos de Protección

LA FINANCIERA podrá contratar seguros, crear fondos de protección o contingencia o implementar otros mecanismos para: (i) cubrir el riesgo de LA FINANCIERA por las Transacciones no autorizadas posteriores a la comunicación de EL CLIENTE para bloquear la Tarjeta; (ii) cubrir las Transacciones no autorizadas anteriores a dicha comunicación; y/o, (iii) cubrir el riesgo de pago del saldo deudor de la Cuenta Tarjeta por cualquier evento, incluyendo el seguro de desgravamen. De la misma forma, LA FINANCIERA podrá: (a) trasladar el costo de tales seguros, fondos o mecanismos a EL CLIENTE, mediante aportes periódicos que serán cargados en la Cuenta Tarjeta, previa información a EL CLIENTE sobre los mismos conforme a la ley aplicable; (b) contratar dichos seguros, fondos o mecanismos de protección, según sea el caso, con la compañía de su elección y según las condiciones, exclusiones y limitaciones que libremente determine. Toda suma no cubierta por tales seguros,

fondos o mecanismos de protección, será asumida por EL CLIENTE o la masa hereditaria. En caso, LA FINANCIERA implemente un fondo de protección o contingencia, los aportes realizados por EL CLIENTE serán parte de la Comisión por Servicios de Tarjeta o de la Tarifa que en su oportunidad LA FINANCIERA determine y comunique a EL CLIENTE conforme a ley y, por tanto, no serán considerados como cobertura de riesgo o de responsabilidad de EL CLIENTE. Los seguros, fondos o mecanismos que a la fecha de celebración de este Contrato tiene implementados y/o contratados LA FINANCIERA para la Tarjeta se detallan en la Hoja Resumen; los términos de dichos seguros (como riesgos cubiertos, vigencia, procedimientos para presentar reclamos, entre otros) se detallan en el certificado de póliza respectivo y forman parte de este Contrato. Adicionalmente, LA FINANCIERA tiene a disposición de EL CLIENTE seguros destinados a cubrir los supuestos indicados en los literales (i) y (ii) precedentes, los cuales podrán ser contratados y/o renovados por EL CLIENTE a decisión y responsabilidad de éste. La falta de implementación, contratación y/o renovación de los seguros, fondos o mecanismos de protección por la LA FINANCIERA, no conllevará ninguna responsabilidad para ésta.

DECIMO TERCERA: Otros Servicios

LA FINANCIERA podrá incorporar a la Tarjeta nuevos servicios y beneficios que resulten inherentes o esenciales a la Tarjeta, los cuales se considerarán aceptados por EL CLIENTE si continúa con el uso de la Tarjeta luego de haber sido informado de su implementación, según lo establecido en el Contrato. Así también, LA FINANCIERA podrá ofrecer a EL CLIENTE servicios y beneficios adicionales a los anteriores, los cuales deberán ser aceptados expresamente por EL CLIENTE, salvo que EL CLIENTE decida resolver por tal causa el presente Contrato.

DECIMO CUARTA: Programas

Los Programas son beneficios o condiciones promocionales que LA FINANCIERA podrá incorporar a las Tarjetas. Por el presente Contrato, EL CLIENTE acepta la afiliación e inclusión al o a los programas que LA FINANCIERA determine, bajo las condiciones y excepciones que regirán para los mismos. Los Reglamentos de dichos Programas, sus modificaciones, plazos de vigencia y demás características se pondrán a disposición de EL CLIENTE en las oficinas de LA FINANCIERA, o en su página web o mediante comunicación directa a EL CLIENTE.

DECIMO QUINTA: Información

EL CLIENTE por este acto acepta expresa, incondicional e irrevocablemente, que LA FINANCIERA podrá entregar información del Contrato y su ejecución a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), a las centrales de riesgo o agentes de información crediticia respecto del comportamiento crediticio de EL CLIENTE, pudiendo difundirla y/o comercializarla. Asimismo, LA FINANCIERA podrá verificar la información sobre el patrimonio personal de éste y su comportamiento crediticio en general, pudiendo cargar los costos que todo ello genere en la Cuenta Tarjeta, previa información a EL CLIENTE conforme a la ley aplicable, a través de los medios establecidos en este Contrato.

DECIMO SEXTA: Establecimientos Afiliados

LA FINANCIERA no se hará responsable por el uso indebido de la Tarjeta o de la información gráfica o magnética contenida en ella por parte de los establecimientos afiliados. LA FINANCIERA tampoco asumirá responsabilidad en caso que los establecimientos afiliados: (i) por causas no imputables a LA FINANCIERA, rehúsen aceptar la Tarjeta; (ii) cobren comisiones por su uso, y/o (iii) por la calidad, cantidad y otras características de los bienes y/o servicios que se adquieran en dichos establecimientos con la Tarjeta.

En caso de producirse cualquiera de los hechos descritos en los acápites (i), (ii) y (iii) del párrafo precedente, EL CLIENTE deberá comunicarse directamente con los Establecimientos Afiliados, liberando a LA FINANCIERA de toda responsabilidad. Los Establecimientos Afiliados se encuentran autorizados a retener la Tarjeta que se encuentre en la relación de tarjetas anuladas y/o cuando reciban instrucciones expresas de LA FINANCIERA en dicho sentido, ya sea en forma verbal o por medios electrónicos.

En caso, EL CLIENTE tenga observaciones o no se encuentre conforme con los cargos relativos a los consumos que un Establecimiento Afiliado le impute, EL CLIENTE deberá indicar dichas observaciones dentro del plazo que EL CLIENTE posee para observar el Estado de Cuenta respectivo. Una vez recepcionado el reclamo, LA FINANCIERA comunicará a EL CLIENTE el resultado de su investigación. De ser procedente el reclamo, LA FINANCIERA hará entrega a EL CLIENTE de la orden de pago, procediendo a rectificar el Estado de Cuenta y los cargos efectuados en la Cuenta Tarjeta.

DECIMO SETIMA: Publicidad Comercial

Por medio del presente Contrato, EL CLIENTE autoriza a LA FINANCIERA para que le envíe publicidad comercial relativa a los productos y/o servicios ofrecidos tanto por LA FINANCIERA como por los Establecimientos Afiliados, así como publicidad relativa a los Programas.

Asimismo, EL CLIENTE autoriza a LA FINANCIERA para que le envíe toda y cualquier información publicitaria y/o promocional relativa a futuras ofertas de crédito emitidas o administradas por LA FINANCIERA, a través del envío de formularios y/o contratos que EL CLIENTE podrá aceptar o rechazar en el plazo previsto en la oferta remitida.

DECIMO OCTAVA: Vigencia

El Contrato entrará en vigencia desde la fecha en que LA FINANCIERA entregue la Tarjeta a EL CLIENTE y se mantendrá vigente de manera indefinida, sin perjuicio de la facultad del EL CLIENTE y de LA FINANCIERA para resolver unilateralmente el Contrato conforme a lo previsto en el Contrato.

DECIMO NOVENA: Aceleración de plazos y resolución del Contrato por LA FINANCIERA

LA FINANCIERA podrá dar por vencidos todos los plazos y/o resolver de pleno derecho el Contrato desde la fecha que señale, sin necesidad de declaración judicial ni aviso y plazo de anticipación previo, en los siguientes casos:

1.- Si EL CLIENTE: a) no paga en la forma, plazo y oportunidad convenidas, el importe que figura en el Estado de Cuenta o cualquier otro crédito de LA FINANCIERA; b) no cumple cualquier otra obligación frente a LA FINANCIERA como deudor directo o fiador o avalista; c) tiene el control directo o indirecto, conforme a las normas emitidas por la SBS, de una persona jurídica con obligaciones vencidas e impagas frente a LA FINANCIERA; y/o d) entrega información falsa a LA FINANCIERA;

2.- Cuando se cierra a EL CLIENTE una cuenta corriente por haber girado contra ella cheques sin provisión de fondos, en cualquier empresa del Sistema Financiero y/o si como resultado de ello, EL CLIENTE figure en la relación de Tarjetas de Crédito anuladas difundida por la SBS;

3.- Si EL CLIENTE o un acreedor suyo solicita la declaración de insolvencia de EL CLIENTE, éste es declarado insolvente o suspende sus pagos;

4.- Si LA FINANCIERA comprueba que cualquier información, documentación o dato proporcionado por EL CLIENTE para sustentar la Línea de Crédito, o la(s) Tarjeta(s) o cualquier otro crédito que haya solicitado ante LA FINANCIERA, fueran falsas o tratándose de documentos, éstos hubieran sido adulterados o alterados;

5.- Si cualquier obligación crediticia de EL CLIENTE para con LA FINANCIERA es clasificada en la categoría de Dudosa o Pérdida;

6.- Si mantener abierta la Cuenta Tarjeta por parte de EL CLIENTE implica el incumplimiento de las políticas corporativas de LA FINANCIERA o de alguna disposición legal, en especial aquellas referidas a políticas crediticias o de lavado de activos y terrorismo;

7.- Si la SBS suspende la autorización a LA FINANCIERA para expedir y administrar Tarjetas de Crédito;

8.- Por cese o fallecimiento de EL CLIENTE.

En caso que ocurran una o más de los supuestos antes indicados, en la medida que la legislación lo permita, LA FINANCIERA podrá optar por bloquear temporalmente la Tarjeta, sin necesidad de aviso previo a EL CLIENTE, hasta que EL CLIENTE regularice la situación que originó el bloqueo y, en caso ello no ocurra, LA FINANCIERA podrá proceder a la resolución del Contrato. Adicionalmente, LA FINANCIERA podrá resolver este Contrato cuando así lo decida y sin expresión de causa, mediante aviso cursado a EL CLIENTE con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de resolución efectiva, sin que por tal causa LA FINANCIERA asuma responsabilidad alguna.

VIGÉSIMA: Resolución del Contrato por EL CLIENTE

EL CLIENTE podrá resolver y poner término al presente Contrato, cuando así lo decida, mediante aviso cursado a LA FINANCIERA, sin perjuicio de su obligación de pagar previamente el saldo deudor total de la Cuenta Tarjeta que liquide LA FINANCIERA y de devolver a ésta todas las Tarjetas en la misma fecha de resolución del Contrato. LA FINANCIERA podrá mantener abierta la Cuenta Tarjeta hasta la cancelación de dicho saldo deudor.

VIGÉSIMO PRIMERA: Consecuencias de la extinción

En cualquier caso de extinción del Contrato, EL CLIENTE deberá devolver a LA FINANCIERA inmediatamente las Tarjetas emitidas y cancelar dentro del plazo que le otorgue LA FINANCIERA, el saldo deudor total de la Cuenta Tarjeta. Si EL CLIENTE no devuelve las Tarjetas, asumirá todas las responsabilidades por el uso irregular de las mismas por todo y cualquier tercero. Asimismo, en caso de terminación o resolución del Contrato, EL CLIENTE asumirá la obligación de notificar sobre tal hecho a los Establecimientos Afiliados a los que hubiera solicitado su inclusión dentro de un sistema de pagos mediante cargos automáticos en su Cuenta Tarjeta, sin perjuicio de las responsabilidades que al respecto establezca la ley para LA FINANCIERA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Sanciones

EL CLIENTE declara expresamente que conoce que cuando se cierra una cuenta corriente por girar contra ella cheques sin provisión de fondos en cualquier empresa del sistema financiero y/o si como resultado de ello EL CLIENTE figura en la relación de Tarjetas de Crédito anuladas difundida por la SBS, EL CLIENTE no podrá solicitar una nueva tarjeta de crédito en cualquier empresa del sistema financiero durante el plazo de un (1) año. El impedimento durará tres (03) años en caso de una primera reincidencia y será permanente si EL CLIENTE reincide por segunda vez. Asimismo, LA FINANCIERA anulará las Tarjetas de los Usuarios con alguna cuenta corriente cerradas por girar contra ella cheques sin fondos en cualquier empresa del sistema financiero, aplicando a tales Usuarios las sanciones mencionadas en la presente cláusula.

VIGÉSIMO TERCERA: Emisión de la Letra de Cambio

Si EL CLIENTE, en cualquier momento, incumple sus obligaciones de pago adquiridas como consecuencia del presente Contrato o si, extinguido el Contrato por cualquier motivo, EL CLIENTE no paga la deuda total dentro del plazo concedido, LA FINANCIERA podrá girar una Letra de Cambio a la vista, a la orden de sí mismo y a cargo de EL CLIENTE, con indicación de su origen, por el importe total adeudado. La Letra de Cambio se girará luego de transcurridos quince (15) días hábiles de la recepción por EL CLIENTE de la respectiva notificación de pago, sin que hubieran observaciones. La notificación de pago será emitida al Domicilio de Correspondencia de EL CLIENTE. Esta Letra de Cambio no requerirá la aceptación de EL CLIENTE y de ser protestada por falta de pago, dará lugar a la respectiva acción ejecutiva, conforme a ley. En la emisión o transferencia de la Letra de Cambio, LA FINANCIERA podrá sustituir la firma autógrafa de sus representantes por su firma impresa, digitalizada o por cualquier otro medio de seguridad gráfico, mecánico o electrónico.

EL CLIENTE se obliga a pagar todos y cada uno de los gastos de cobranza judicial en caso de incurrir en incumplimiento del pago de lo adeudado en su Cuenta Tarjeta, esto conforme a la liquidación que LA FINANCIERA le haga llegar por cualquiera de los medios de comunicación pactados en el presente Contrato. Dicha liquidación contendrá el detalle de los gastos incurridos por LA FINANCIERA.

VIGÉSIMO CUARTA: Cesión de Posición Contractual

LA FINANCIERA podrá ceder su posición contractual en este Contrato a cualquier tercero, prestando EL CLIENTE, en este acto, aprobación y su consentimiento expreso y por anticipado a la referida cesión. Dicha cesión será comunicada oportunamente a EL CLIENTE a través del Estado de Cuenta y/o cualquier otra comunicación remitida por LA FINANCIERA a EL CLIENTE por cualquier de los medios de comunicación establecidos por LA FINANCIERA.

En caso que la cesión de posición contractual se efectúe a favor de otra empresa del sistema financiero, EL CLIENTE, en virtud del presente Contrato, autoriza de manera expresa, incondicional e irrevocable a LA FINANCIERA para que ésta última, en nombre y representación de EL CLIENTE, solicite que la empresa financiera en calidad de cesionaria, aperture una cuenta corriente en moneda nacional y/o extranjera a nombre de EL CLIENTE, la misma que se registrará por los términos y condiciones de este Contrato.

VIGÉSIMO QUINTA: Tributos

Todos los tributos presentes y futuros que graven el otorgamiento de la línea de crédito, la expedición y uso de la Tarjeta, los consumos y pagos de la misma y, en general, todos los servicios de LA FINANCIERA a EL CLIENTE según el Contrato serán de cargo de EL CLIENTE y sus importes podrán ser financiados, a juicio de LA FINANCIERA, en la Cuenta Tarjeta.

VIGÉSIMO SEXTA: Uso y Titularidad de la Tarjeta

La Tarjeta no podrá ser utilizada para ningún propósito ilegal, incluyendo la compra de bienes y/o servicios prohibida por ley.

La Tarjeta es de propiedad de LA FINANCIERA, por lo que ésta última podrá retenerla, sin expresión de causa, en cualquier momento de la vigencia del presente Contrato, sin que se genere alguna responsabilidad para LA FINANCIERA por tal causa. Dicha retención o cancelación será comunicada por LA FINANCIERA a EL CLIENTE en la forma que LA FINANCIERA considere pertinente.

VIGÉSIMO SETIMA: Domicilio de Correspondencia

EL CLIENTE fija su Domicilio de Correspondencia en el lugar indicado en la Solicitud, el cual deberá estar necesariamente ubicado dentro el radio urbano de la ciudad señalada en la Solicitud y que ha sido verificado por LA FINANCIERA previamente al otorgamiento de la Línea de Crédito.

Todas las comunicaciones y/o notificaciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con este Contrato se dirigirán válidamente al Domicilio de Correspondencia, salvo que medie previo aviso de EL CLIENTE comunicando por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días a la fecha desde la que registrará cualquier cambio al respecto, en cuyo caso las nuevas comunicaciones y/o notificaciones deberán hacerse al nuevo domicilio que se señale.

VIGÉSIMO OCTAVA: Requerimientos, Observaciones y Reclamos

EL CLIENTE podrá presentar requerimientos, observaciones y/o reclamos relacionados con el presente Contrato, dentro de los plazos establecidos para tales efectos en el presente Contrato, a través de los diferentes puntos de atención de LA FINANCIERA, es decir, (i) en forma verbal o escrita en cualquiera de las oficinas de LA FINANCIERA ya sea que estas se encuentren ubicadas en Establecimientos Afiliados o no; (ii) a través de la página web; (iii) vía Banca Telefónica, conforme a los datos indicados en la Hoja Resumen.

VIGESIMO NOVENA: Disposiciones Varias

1. En caso EL CLIENTE haya contraído matrimonio y se encuentre sujeto al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, se entenderá que la utilización de la Línea de Crédito es en beneficio de la sociedad conyugal, por lo que el cumplimiento de sus obligaciones estará respaldado con la totalidad de los bienes comunes y propios. De igual manera la disposición establecida en el presente numeral será aplicable en caso EL CLIENTE mantenga, a la firma del presente Contrato, una unión de hecho que de lugar a un régimen de sociedad de gananciales conforme a las disposiciones legales vigentes.

2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 1177° del Código Civil, las obligaciones que asume EL CLIENTE en mérito del presente Contrato se transmiten a sus herederos por cuanto dichas obligaciones tienen carácter indivisible.

3. LA FINANCIERA podrá exigir a EL CLIENTE, en cualquier momento, la presentación de una garantía personal, otorgada por un tercero a satisfacción de LA FINANCIERA, ello con la finalidad de garantizar las obligaciones que EL CLIENTE asuma en virtud del presente Contrato.

TRIGESIMA: Ley y Competencia

El presente Contrato se rige por las leyes de la República del Perú. Toda discrepancia derivada de él se somete a la competencia de los jueces y tribunales Distrito Judicial de Lima – Cercado o de la ciudad en la que se

suscribe la Solicitud, a decisión de LA FINANCIERA.

En fe de lo cual se celebra y suscribe el presente Contrato, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor a los ____ días del mes de ____ de 20__.

EL CLIENTE

LA FINANCIERA